

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 10:23 horas y en el marco del expediente RO-00586-P-2024 - [CONDENADO_1] S/ ART 27 BIS, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. SUSANA CARRASCO, y [CONDENADO_1], asistido por su Defensor Dr. MARIO MAURO ORLANDINI, todos por el sistema de videoconferencia zoom.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Fecha de la Sentencia: 06/12/2024

Pena impuesta: Tres años de prisión de ejecución condicional.

Delito: Coacción; Lesiones leves doblemente agravadas por haber sido cometidas por una persona con la que mantiene o ha mantenido relación de pareja y por un hombre contra una mujer mediando violencia de género y Desobediencia a una orden judicial en concurso real; Desobediencia a una orden judicial; Desobediencia a una orden judicial y Resistencia contra la autoridad en concurso real, todos en concurso real entre sí.

Reglas de Conducta: Durante el término de tres años: 1.-Fijar y mantener domicilio. 2.- Presentación cuatrimestral ante la Dirección Provincial de Población Judicializada de Neuquén sito en calle Río Negro N° 450 de Neuquén Capital. 3.-Prohibición de acercamiento a [VÍCTIMA_1] en donde ésta se encuentre en un perímetro de 100 metros a nivel personal y de su domicilio sito en [DIRECCION_VÍCTIMA_1] como así prohibición de realizar actos molestos y/o perturbadores respecto de la víctima de manera directa, por interpósita persona, vía telefónica o virtual o cualquier otra vía o medio de comunicación. 4.-Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas 5.-No cometer nuevos delitos Todo bajo apercibimiento del art. 27 bis del C. Penal.-

La Sra. Fiscal dijo que solicitó esta audiencia y después [CONDENADO_1] hizo su presentación en Dirección de Población Judicializadas de Neuquen (DPJN). Tiene el máximo de pena en condicionalidad, con cuatro legajos unificados. Dos por hechos

violentos y dos por desobediencia. Hasta ahora ha sido favorecido en cuanto a la forma de cumplir la pena. Tenía que presentarse en DPJN tres veces al año y no lo hizo. EL 12 de mayo el organismo informó de su incumplimiento. El 20/06/25 se presentó y le dieron otro turno para octubre siguiente y no se presentó. Ya fue intimado. En noviembre 2025 el juzgado lo notifica en su domicilio por oficio (en Neuquen) a que cumpla. El 14/06/26 DPJN vuelve a informar que no se presentó. Ahora debe explicar de porqué no cumple con solo tres presentaciones al año. De cinco que tenía que haber cumplido solo tiene dos. Tiene que saber que quien tiene posibilidad de ir preso es él. Solicita que se fija una prórroga, o que las presentaciones sean trimestrales, intimándolo a ello.

La Defensa manifiesta que la Sra. Fiscal ha sido benévola y no plantea objeción a lo que solicitó. Seguramente su asistido explicará el porque su incumplimiento.

El condenado expresó que había perdido el celular y no tenía comunicación y está dispuesto a cumplir las pautas. Reconoce que fue poco responsable.

El Sr. Juez funda su resolución en que el Sr. [CONDENADO_1] llega a este tipo de condena por haber un acuerdo en Juicio. La Sra. Fiscal solicitó un reajuste en la frecuencia para cumplir con las reglas en tiempo y forma. Ahora las presentaciones serán de forma trimestral en Neuquén. Hace lectura de las reglas mencionadas precedentemente. Esta es la última oportunidad que tiene.

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, **RESUELVE:** 1) Modificar la regla de conducta N° 2 de la sentencia de fecha 06/12/2024, debiendo [CONDENADO_1] presentarse de forma trimestral en la Dirección de Población Judicializada de Neuquén, hasta el 06/12/2027.-

2) Intimar a [CONDENADO_1] al estricto cumpliendo de las reglas de conducta detalladas precedentemente.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente a Direc. Población Judicializada de Neuquén. -